DEPENDENCIA SOLICITANTE	*Dirección Nacional de Defensoría Pública*
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	*Bogotá, noviembre de 2026*
PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000)	

TIPO DE PROCESO	
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección Abreviada Subasta Inversa	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar el ejercicio y la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que las complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

El Decreto 025 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo", preceptúa en su artículo 3 que la Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

"(…) CAPÍTULO V. DIRECCIONES NACIONALES
ARTÍCULO 17. DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

De conformidad con el artículo 17 del referenciado decreto, se encuentra dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, las siguientes:

1.Desarrollar, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas institucionales en materia de prestación del servicio ofrecido por el Sistema Nacional de Defensoría Pública acorde con las políticas y criterios establecidos por el Defensor del Pueblo.(…)
3. Orientar, organizar y evaluar el servicio que presta el Sistema Nacional de Defensoría Pública.
4. Realizar la coordinación entre los diferentes prestadores del servicio, con el fin de lograr una adecuada distribución de las labores y obtener un eficiente cubrimiento de

la demanda del servicio.
5. Supervisar la calidad del servicio, para realizar el seguimiento y análisis continuo de las políticas institucionales y de las actividades desarrolladas por los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
(…)
17. Coordinar, controlar y hacer seguimiento a la labor de los investigadores y técnicos que presten el servicio al Sistema Nacional de Defensoría Pública.
(…)
PARÁGRAFO 1o. Para los efectos del presente artículo se entiende por operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública los defensores públicos vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 941 de 2005 y los abogados particulares que intervengan como defensores públicos para las excepciones previstas en la citada ley. También harán parte del Sistema, los judicantes y los estudiantes de consultorios jurídicos de las facultades de Derecho que se encuentren vinculados al servicio de defensoría pública de la Entidad, siempre que hayan suscrito contratos o convenios con la Defensoría del Pueblo.
(…)"

Teniendo en cuenta las funciones ya mencionadas, la Resolución No. 0359 del 2026 "por la cual se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asigna funciones", en su artículo 12, estipula para el Grupo interno de investigación para la Defensa:

"Artículo Duodécimo. Grupo Interno de Investigación para la Defensa. El propósito y las funciones el Grupo Interno de Investigación para la Defensa, adscrito al Dirección Nacional de Defensoría Pública, serán:

Propósito: El Grupo de Investigación para la Defensa tendrá como propósito prestar el servicio de investigación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública, mediante recurso humano, técnico – científico y logístico existente en la Entidad, con el fin de apoyar el ejercicio real y efectivo del derecho a la defensa.

Funciones:
1. Brindar apoyo y asesoría técnico-científica en los saberes de la criminalística y ciencias forenses, a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública del área penal en las diferentes etapas procesales.

2. Realizar la búsqueda, identificación, recolección, análisis y conservación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o digital legalmente obtenida, que requieran los operadores de Sistema Nacional de Defensoría Pública. (…)

Parágrafo: La organización del Grupo Interno de Investigación para la Defensa, estará en cabeza del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo, quien será el responsable de asignar los líderes y sustitutos, de conformidad con la siguiente disposición:

Área de Investigación de campo: Estará conformado por los técnicos y profesionales que adelantan labores de investigación de campo, contará con un líder de área y un sustituto.
Área técnico-científico: Aborda las técnicas y ciencias forenses, que contará con un líder de área y un sustituto por cada una de las especialidades forenses, así: Medicina Forense, Psicología Forense, Física Forense, Química Forense, Financiera Forense, Evidencia Digital Forense, Ingeniería Civil Forense, Ingeniería Mecánica Forense, Antropología y Morfología Forense, Balística Forense, Lofoscopia Forense, Topografía Forense, Grafología y Documentología Forense, Fotografía Forense, Explosivos Forense.

Área Laboratorios Forenses: Estará conformado por los Laboratorios, contará con un líder técnico de área y un sustituto por cada laboratorio: Laboratorio de Balística Forense, Laboratorio de Lofoscopia Forense, Laboratorio Forense de Evidencia Digital,

Laboratorio de Grafología y Documentología Forense, Laboratorio de Física Forense y los demás que se lleguen a crear (…)".

Ahora bien, los Laboratorios Forenses de Evidencia Digital (en adelante los "LFED") que pertenecen a las siguientes áreas del Grupo Interno de Investigación para la Defensa: (i) Área técnico-científico, y (ii) Área de Laboratorios Forenses y que, además, están ubicados en el nivel central (Bogotá) y en la sede regional de Antioquia; son los encargados de la obtención de insumos de información para el desarrollo de investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública que involucran medios de prueba contenidos en dispositivos electrónicos. Lo anterior, en el marco de la búsqueda, identificación, recolección, análisis y conservación legal de los elementos materiales probatorios (evidencia física o digital), que requieren los operadores de Sistema Nacional de Defensoría Pública en materia penal, para adelantar sus misiones de trabajo (MT).

De conformidad con lo anterior, el Laboratorio Forense de Evidencia Digital (en adelante "LFED") que pertenece a las siguientes áreas del Grupo Interno de Investigación para la Defensa: **(i)** Área técnico-científico, y **(ii)** Área de Laboratorios Forenses, áreas que hacen parte del grupo interno según lo establecido en la resolución 0359 de 2026; es el encargado de la obtención de insumos de información para el desarrollo de las investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública que permiten dar cumplimiento a la función constitucional encomendada a la Defensoría del Pueblo que consiste en velar por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras funciones.

Es importante considerar que para el desarrollo de las actividades de informática forense , considerando este concepto como "*La informática forense es la disciplina de las ciencias forenses que utiliza los conocimientos técnicos y generales de las ciencias computacionales y de la ingeniería de sistemas para apoyar la administración de justicia en la investigación de delitos en los que se encuentren vinculados sistemas de información, medios de almacenamiento digital o electrónico, sistemas de telecomunicaciones o similares, con el propósito de lograr el esclarecimiento de los hechos mediante la identificación, la preservación, la extracción, el análisis, la interpretación, la documentación y la presentación final de la evidencia y los resultados obtenidos dentro de un proceso judicial*"[1] a cargo del LFED o para la obtención de los insumos de información antes mencionados, es esencial contar con aplicativos forenses especializados que cuenten con las funcionalidades que exigen las solicitudes de misiones de trabajo que elevan los defensores públicos del área penal las cuales consisten en obtener la información de medios electrónicos para su admisibilidad, validez y valoración en los estrados judiciales.

Dichos aplicativos forenses deben permitir la obtención de evidencia digital forense (insumos de información), aplicando las mejores prácticas a nivel internacional y con esto responder a lo establecido en la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y, además, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores emitidos por la International Organización of Computer Evidence (IOCE) para el manejo y tratamiento de pericias sobre evidencias digitales que se fundamentan en las Normas Estándar Internacionales ISO/IEC 27037:2012 (Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Directrices para la identificación, recopilación, adquisición y preservación de evidencia digital), ISO/IEC 27042:2015 (Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Directrices para el análisis e interpretación de evidencia digital).

Adicionalmente, los peritos del LFED requieren que estos aplicativos forenses especializados usados para garantizar la originalidad e integridad de la información

[1] Guía técnica sobre análisis forense y evidencia digital Fundación Panamericana para el Desarrollo

desde el origen para su validez ante los estrados judiciales, estén ajustados a los estándares antes mencionados con el fin de dar un resultado confiable y objetivo. Es decir, para que la información forense que se obtenga a través de dichos aplicativos especializados, permita realizar un control de calidad a la contraparte en el marco de un proceso penal y garantizar el principio de igualdad de armas en el proceso con tendencia acusatoria.

Lo anterior, es de vital importancia para el LFED porque contribuyen a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos y técnicos en los cuales se apoya el experto para rendir su informe pericial. Estos elementos juegan un papel fundamental en el criterio del Juez al momento de valorar el informe pericial como medio de conocimiento y por lo tanto, los peritos necesitan un equipo instrumental con tecnología de punta, actualizada y en perfectas condiciones de funcionamiento para cumplir con las misiones de trabajo solicitadas por los defensores públicos y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige en el inciso C, del artículo 210, de la ley 906 de 2004: "*Relación de los instrumentos empleados e información sobre el estado de mantenimiento al momento del examen*".

Por las razones antes expuestas, resulta esencial para los LFED mantener el correcto funcionamiento del aplicativo forense especializado MAGNET WITNESS programa que actualmente opera en la entidad.

Magnet Witness	Adquiere, examina, analiza y presenta evidencia digital de fuentes importantes (DVR, CCT, video en la nube).

Fuente: Grupo Interno de Investigación para la Defensa.

DONGLES	SERIAL	MODALIDAD	CANTIDAD	VENCIMIENTO
MAGNET WITNESS	12255, 12240 12248	RENOVACIÓN	3	31/12/2026

Fuente: Grupo Interno de Investigación para la Defensa.

El derecho de uso de las licencias de Magnet Witness vence el 31 de diciembre de 2026, por lo que los peritos de los Laboratorios Forenses de Evidencia Digital, LFED, requieren asegurar la continuidad de esta herramienta especializada. Magnet Witness permite adquirir y analizar evidencia audiovisual proveniente de sistemas de videovigilancia, estas fuentes pueden aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos y para el ejercicio de la defensa técnica dentro de los procesos judiciales.

Es importante señalar que es necesario contratar la actualización y renovación con el respectivo soporte técnico de las licencias de los softwares Magnet Witness garantizando así la continuidad del trabajo forense especializado con herramientas confiables, actualizadas y técnicamente respaldadas.

En este orden de ideas, se requiere adelantar la contratación para la actualización, renovación y soporte técnico del software Magnet Witness ya que es una herramienta indispensable para el adecuado funcionamiento del Laboratorio Forense de Evidencia Digital y su renovación y actualización permitirá mantener plenamente las capacidades técnicas del equipo, garantizar la integridad de los análisis y asegurar que los procedimientos forenses se desarrollen conforme a los estándares legales y técnicos vigentes, fortaleciendo así el rol de la Defensoría del Pueblo en la protección y defensa de los derechos fundamentales.

Por lo anterior, el LFED requiere contratar la renovación, actualización y soporte técnico de las licencias del software forense especializado Magnet Witness para el manejo de evidencia digital.

Esta adquisición permitirá la efectividad en la garantía de los derechos humanos y acceso a la justicia a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública que tiene como finalidad "*proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales*" de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 941 de 2005, así mismo, la prestación del servicio de defensoría pública en favor de las personas que, por sus condiciones económicas o sociales, se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos.

De esta forma, la renovación, actualización y soporte técnico de la licencia de software especializado Magnet Witness es fundamental para garantizar la continuidad, integridad y eficiencia en el manejo de la evidencia digital dentro del laboratorio forense del nivel central y regional de la Defensoría del Pueblo. Esta herramienta es esencial para la actualización, análisis y preservación de datos digitales en procesos de investigación relacionados con derechos humanos, protección de víctimas y seguimiento de denuncias, por lo que la vigencia de las licencias asegura el cumplimiento de estándares técnicos y jurídicos, así como la interoperabilidad con sistemas judiciales y de seguridad.

Por último, el soporte técnico entendido este como la asistencia técnica proporcionada para responder preguntas, atender incidentes sobre un producto o sistema, ayuda a los usuarios a utilizar el producto o sistema de manera más eficiente y efectiva y así poder resolver cualquier dificultad que se pueda generar, garantizando la resolución oportuna de incidentes, reduciendo tiempos de inactividad y minimizando riesgos en los procesos forenses. En consecuencia, esta contratación es necesaria y estratégica para fortalecer las capacidades institucionales en materia de análisis digital y asegurar la validez y confiabilidad de las pruebas recolectadas.

Por último, es importante precisar que las licencias Magnet Witness, no se encuentran incluidas en ninguno de los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes en la tienda virtual del estado colombiano.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, linea 1169.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO WITNESS CON SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL DEL LABORATORIO FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL ANTIOQUIA.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificadordebienesyservicios el objeto a contratar se encuentra codificado así:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(81000000) Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	(81110000) Servicios informáticos
CLASE	(81112200) Mantenimiento y soporte de software
PRODUCTO	(81112202) Actualizaciones o parches de software

GRUPO	(F) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
SEGMENTO	8111 - Servicios informáticos
FAMILIA	(811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CLASE	81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener el objeto a contratar con sus especificaciones, así como las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución. En ese sentido, para satisfacer la necesidad identificada por la Defensoría del Pueblo, se establecen las siguientes condiciones técnicas mínimas exigidas para la contratación del software forense **MAGNET WITNESS**, con destino a los laboratorios forenses de evidencia digital del Grupo de Investigación para la Defensa.

2.2.1. Alcance técnico del objeto

El contratista deberá renovar, actualizar, activar y/o garantizar, según corresponda, el licenciamiento legal y vigente de la solución de software forense **MAGNET WITNESS**, incluyendo los derechos de uso, soporte técnico, actualizaciones, activación, documentación técnica y demás elementos necesarios para su adecuada operación por parte de la Entidad.

2.2.2. Manifestación sobre permisos especiales

El contratista deberá contar con todas las autorizaciones comerciales, técnicas, contractuales y de propiedad intelectual necesarias para suministrar legalmente las licencias de **MAGNET WITNESS**, así como para prestar el soporte, activación, actualización o renovación correspondiente, de los tres dongles que actualmente tiene la entidad.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones específicas del Contratista.

1. Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por el término de un (1) año a partir de la entrega y su recibo a satisfacción. Durante el término de la vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo Colombia (DPC).
2. Realizar la renovación de las licencias según aplique el caso, mediante actualización vía web, número o código de validación o con llave dongle.
3. Garantizar el cambio sin costo adicional en el evento que los dongles de las licencias o las licencias electrónicas presenten fallas durante el término de la vigencia de la misma, para la Defensoría del Pueblo Colombia, y hacer entrega de las mismas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al reporte realizado por el supervisor del contrato. Mientras se realiza el cambio del dongle o licencia electrónica, el Contratista debe entregar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, un dongle físico o licencia electrónica que permita la continuidad del servicio.
4. Entregar al Supervisor del Contrato una vez renovadas las licencias, un informe donde especifique lo siguiente: serial de la licencia, fecha en que se

realizó la adquisición y/o actualización, vigencia, fecha de finalización de la vigencia y reporte de novedades.

5. Realizar transferencia de conocimiento sobre las funcionalidades de la versión más reciente de la herramienta liberada por el fabricante. Se debe dictar en forma presencial o virtual, con una intensidad mínima de ocho (8) horas para mínimo seis (6) funcionarios del LFED y dentro de los ocho (8) días siguientes a la renovación de las licencias adquiridas con el presente Contrato.
6. Entregar certificado de asistencia a los participantes de la transferencia de conocimiento.
7. Mantener durante el tiempo de vigencia de las licencias, certificado de distribuidor autorizado vigente. En caso de que esta pierda vigencia deberá aportar documento actualizado.
   Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de cualquier información, equipo, sistema, caso, evidencia o dato al que pueda llegar a tener acceso durante la ejecución contractual. El contratista no podrá copiar, extraer, almacenar, transferir, divulgar, modificar, conservar o utilizar información de la Entidad o de sus usuarios, salvo autorización expresa de la Defensoría del Pueblo y únicamente para fines estrictamente relacionados con la ejecución del contrato. Cuando se requiera intervención técnica, soporte, instalación o acceso a equipos institucionales, el contratista deberá atender los protocolos de seguridad informática, acceso físico, control de usuarios, confidencialidad y protección de la información que defina la Entidad.

3.2. Obligaciones Generales del Contratista.

El Contratista se obliga para con la Defensoría del Pueblo a:

1. Estas son las obligaciones generales que se han manejado en otros procesos: Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. No ejecutar trabajos adicionales a los pactados en el contrato sin que medie modificación aprobada por el ordenador del gasto.
5. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental de la Defensoría del Pueblo. Proceso
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidos.
10. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, entre otros.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
14. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato.
16. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
17. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
18. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
19. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) o informe final de la ejecución del contrato, y los documentos requeridos.
20. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes de ejecución del contrato.
21. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección.
23. Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
24. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

3.3. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que le sean aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Decreto 1072 de 2015 compila la reglamentación del sector trabajo. La Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

Dado que el objeto contractual corresponde principalmente al suministro, renovación, actualización, activación y soporte de software, se estima que las actividades no implican, en principio, labores de alto riesgo como trabajo en alturas, intervención de redes eléctricas, manipulación de sustancias peligrosas, operación de maquinaria pesada, obra civil o actividades ambientales de impacto directo. No obstante, si se realizan actividades presenciales en instalaciones de la Entidad, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Garantizar que el personal asignado cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
2. Cumplir con los protocolos de ingreso, permanencia y seguridad definidos por la Defensoría del Pueblo.
3. Reportar cualquier accidente, incidente o condición insegura que se presente durante la ejecución de actividades presenciales.
4. Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos.
5. Aportar el **Anexo: Lista de verificación de requisitos generales en SST y SGA**, debidamente diligenciado, conforme al Manual de requisitos de SST y SGA aplicable a la contratación específica de la Entidad.

3.4. Condiciones del Sistema de Gestión Ambiental, SGA

El objeto contractual, al estar relacionado principalmente con licenciamiento de software, no implica, en principio, generación significativa de residuos, vertimientos, emisiones, intervención física de infraestructura, aprovechamiento de recursos naturales o actividades que requieran permisos ambientales específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá observar las buenas prácticas ambientales y los lineamientos internos de la Defensoría del Pueblo, especialmente en lo relacionado con:

1. Priorizar la entrega digital de documentos, manuales, certificaciones, actas y soportes.
2. Evitar impresiones innecesarias.
3. Abstenerse de generar residuos tecnológicos sin autorización de la Entidad.
4. Realizar manejo adecuado de cualquier elemento físico que utilice durante la ejecución contractual.
5. Cumplir las instrucciones ambientales que imparta la Entidad durante actividades presenciales, si las hubiere.
6. Aportar el **Anexo: Lista de verificación de requisitos generales en SST y SGA**, debidamente diligenciado.

3.5. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

1. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
6. 1. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato
7. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
8. Verificar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
10. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
11. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
12. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que

previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La modalidad de selección aplicable para adelantar el presente proceso contractual será la de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

La Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Así mismo, dispone que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La escogencia del contratista se realizará a través de un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que prevé entre otros, lo siguiente: "(…) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En ese sentido, el literal a) del numeral citado señala "*Serán causales de selección abreviada las siguientes:* ***a)*** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos* (…)".

Por lo anterior, considerando la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes, la Entidad establece que se adelantará una selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral tercero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece que: "(…) *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

En el presente caso, el objeto contractual consiste en contratar la actualización, renovación y soporte técnico de software forense especializado MAGNET WITNESS, con destino a los laboratorios forenses de evidencia digital del Grupo de Investigación para la Defensa de la Defensoría del Pueblo. Dicho objeto se orienta a fortalecer la capacidad técnica de la Entidad para el procesamiento, análisis, revisión y documentación de evidencia digital, video forense y correos electrónicos, en cumplimiento de las funciones misionales asociadas a la defensa de los derechos y al apoyo técnico de la defensa pública.

Las condiciones de ejecución, personal, tiempos de atención, insumos, pruebas y demás requisitos técnicos son uniformes para todos los oferentes y se encuentran establecidos de manera objetiva, sin que se requiera la evaluación subjetiva de metodologías, experiencia adicional o propuestas de valor. En consecuencia, las ofertas pueden compararse objetivamente con fundamento exclusivo en el precio, de conformidad con las reglas aplicables a la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Para este proceso, la causal aplicable será la de selección abreviada por subasta inversa, siempre que el valor estimado del contrato se encuentre dentro del límite de menor cuantía aplicable a la Defensoría del Pueblo para la respectiva vigencia fiscal. La Ley 1150 de 2007 prevé como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuyos valores se determinan en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, una vez verificado que el presupuesto oficial estimado para la contratación del software forense MAGNET WITNESS, se enmarca como una característica técnica uniforme, resulta jurídicamente viable adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015 compila la reglamentación aplicable al sistema de compras y contratación pública y regula los estudios y documentos previos que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Así mismo, en procesos de selección abreviada por subasta inversa , se ha identificado como referente reglamentario el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que debe ser observada en la estructuración del procedimiento aplicable.

La selección del contratista deberá efectuarse mediante un proceso competitivo, público y objetivo, en el cual puedan participar las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en los documentos del proceso. En todo caso, el contratista deberá acreditar su capacidad para suministrar o renovar licencias originales, legales y vigentes de los softwares requeridos, así como contar con las autorizaciones del fabricante, distribuidor, partner, reseller o canal autorizado, cuando ello sea exigible para garantizar la legalidad del licenciamiento.

La utilización de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, permite satisfacer la necesidad institucional de manera eficiente, transparente y oportuna, sin desconocer el deber de selección objetiva. La Entidad definirá en los documentos del proceso los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones contractuales, los criterios de evaluación y los factores de ponderación que resulten aplicables, procurando que estos sean proporcionales al objeto, a la cuantía, al riesgo y a la naturaleza especializada del software forense requerido.

En este sentido, la modalidad seleccionada se justifica porque:

1. El objeto contractual corresponde a la adquisición y renovación de licencias de software especializado con soporte técnico para los laboratorios forenses de evidencia digital de la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo de Colombia.
2. La contratación busca satisfacer una necesidad institucional concreta asociada al fortalecimiento de las capacidades técnicas de la Defensoría del Pueblo.
3. La modalidad permite exigir requisitos técnicos y jurídicos relacionados con la legalidad del software, la autorización de comercialización, el soporte, la activación, la vigencia de las licencias y la garantía de funcionamiento.
4. La selección del contratista se realizará con fundamento en criterios objetivos previamente establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta inversa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables al caso concreto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el análisis del sector debe desarrollarse a partir de una estructura integral que comprende, entre otros, los siguientes componentes: i) aspectos generales del mercado, ii) modelo de abastecimiento estratégico, iii) comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda, iv) estudio de la oferta, v) estudio de mercado y vi) conclusiones del estudio del sector. En aplicación de esta metodología, la Defensoría del Pueblo estructuró el presupuesto oficial a partir del análisis articulado de dichas variables, permitiendo identificar las condiciones reales del mercado y los precios de referencia aplicables al objeto contractual. Como resultado, el presupuesto oficial se estableció en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para mayor detalle sobre la metodología empleada, las fuentes de información, los criterios de análisis y los soportes del cálculo del presupuesto oficial, se encuentran desarrollados en el numeral 5 (Estudio de mercado) del Estudio del Sector, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

6. FORMA DE PAGO:

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago equivalente al valor total del contrato que se suscriba, sin exceder el valor total del presupuesto oficial de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000)** contra la entrega del certificado de renovación y actualización de los software forenses, una vez se haya llevado a cabo la certificación de la transferencia del conocimiento, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el pago, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
b. Informe de ejecución del periodo de ejecución respectivo con soportes, para los respectivos pagos, aprobados por el supervisor.
c. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos.
d. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
c.
d. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Notas:

- El pago señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.
- La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. -** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.
- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos.
- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** La Defensoría del Pueblo, no pagará suma alguna de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 1: LA DEFENSORÍA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Financiera dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de este en la plataforma SECOP II.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

La selección del contratista se realizará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad e igualdad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO WITNESS CON SOPORTE TECNICO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL DEL LABORATORIO FORENSE DE LNIVEL CENTRAL Y REGIONAL ANTIOQUIA", la Entidad verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que serán objeto de verificación bajo la condición de **cumple o no cumple**. Únicamente las propuestas que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes y cumplan con las especificaciones técnicas mínimas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de acuerdo con los criterios definidos en los documentos del proceso.

La Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva corresponde a la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que esta busca, sin tener en consideración factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas. Igualmente, se ha señalado que en los procesos de selección son objeto de verificación como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

7.1. <u>Requisitos habilitantes.</u>

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Los requisitos habilitantes jurídicos se señalan en el Documento Complementario del presente proceso de selección

7.1.2. Requisitos habilitantes Financieros

7.1.2.1. *Capacidad Financiera.*

Para efectuar la verificación de la capacidad financiera de las propuestas de las personas obligadas a inscribirse en el RUP, se efectuará a partir de la información contenida en el citado documento que se encuentre vigente y en firme a más tardar al cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025, según corresponda. En caso de personas jurídicas constituidas en la vigencia 2026 que estén obligadas a inscribirse en el RUP, se validarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP del 2026 que esté vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

En concordancia con lo anterior, los proponentes deberán acreditar como mínimo los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Condición sugerida
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a (1,54)
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a (63,30%)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a (2,01), cuando aplique
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a (50%)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\textbf{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Total Activo Corriente}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC1 x\%} + \text{AC2 x\%} + \text{AC3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{ACn x\%})}{(\text{PC1 x\%} + \text{PC2 x\%} + \text{PC3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{PCn x\%})}$$

Donde:

- ILC = Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
- AC (1…n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- PC (1…n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$\textbf{Índice de Endeudamento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \frac{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{PTn x\%})}{(\text{AT1 x\%} + \text{AT2 x\%} + \text{AT3 x\%} + \ldots\ldots\ldots + \text{ATn x\%})}$$

Donde:

- IE = Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- AT (1…n) = Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

x% = Porcentaje de participación de c/u de los integrantes

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\textbf{Razón Coertura Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCC} = \frac{(UO1\ x\% + UO2\ x\% + UO3\ x\% + \ldots\ldots UOn\ x\%)}{(GI1\ x\% + GI2\ x\% + GI3\ x\% + \ldots\ldots GIn\ x\%)}$$

Donde:

- RCC = Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- GI (1…n) = Gastos de intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- X% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

CAPITAL DE TRABAJO:

$$\textbf{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Para el capital de trabajo exclusivamente por ser un valor absoluto si el proponente es un consorcio, o una unión temporal, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada.

$$\textbf{Capital de Trabajo} = (\text{AC1} + \text{AC2} + \text{AC3} + \cdots.\text{ACn}) - (\text{PC1} + \text{PC2} + \text{PC3} + \cdots.\text{PCn})$$

7.1.2.2. *Capacidad Organizacional.*

La capacidad organizacional deberá verificarse con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, cuando sea exigible.

Se sugiere verificar, como mínimo, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Condición sugerida
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a [11,78%]
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a [5,14%]

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio}\ \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCC} = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ldots\ldots\text{UOn x\%})}{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ldots\ldots\text{PTn x\%})}$$

Donde:

- RPC = Rentabilidad sobre el patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\textbf{Rentabilidad del Activo } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAC} = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ldots\ldots\text{UOn x\%})}{(AT1\ x\% + AT2\ x\% + AT3\ x\%\ \ldots\ldots ATn\ x\%)}$$

Donde:

- RAC = Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- AT (1…n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, según corresponda.

Los Proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Estado de Situación Financiera (Balance general)
ii. Notas a los Estados Financieros (español)
iii. Estado de resultados

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar (suscritos por el Representante Legal y Contador Público los documentos anteriormente descritos) debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

Los proveedores extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual deben acreditar esta información diligenciando el **Formato - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA,** del presente documento.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría del Pueblo tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

7.1.3. Requisitos habilitantes técnicos

7.3.1. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el proponente acepta y se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso de contratación.

7.3.2 Experiencia mínima habilitante

7.3.2.1. CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia Obligado a inscribirse en el RUP, debe acreditar experiencia, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, u

obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, sean o contengan: "*renovación y/o actualización y/o soporte, licenciamiento o implementación de software especializado y/o software forense y/o herramientas tecnológicas y/o soluciones de ciberseguridad, análisis digital y/o informática forense o soluciones de tecnología, para entidades públicas o empresas privadas*", adicional deben estar inscritos en el RUP, y registrados con al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(81000000) Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	(81110000) Servicios informáticos
CLASE	(81112200) Mantenimiento y soporte de software

GRUPO	(F) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
SEGMENTO	8111 - Servicios informáticos
FAMILIA	(811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CLASE	81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Así mismo, se debe anexar certificación(es) de experiencia expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
4) Valor Ejecutado del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

REGLAS DE VALORACIÓN COMUNES

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 130,49 SMMLV.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar en firme a más tardar al momento que se señale en el Documento Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia en el valor de los SMMLV registrado en el RUP (valor ejecutado) y la información presentada en las certificaciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información del RUP, siempre y cuando el proponente manifieste las razones de la discrepancia entre estos valores

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando este cumpla lo solicitado en el presente documento. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo solicitado al respecto, en el presente documento.

Cuando en las certificaciones mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) de experiencia expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo tres (3) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan **"Renovación y/o actualización y/o soporte, licenciamiento o implementación de software especializado y/o software forense y/o herramientas tecnológicas, y/o soluciones de ciberseguridad, análisis digital, y/o informática forense o soluciones de tecnología, para entidades públicas o empresas privadas".**
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto total estimado del presente proceso, es decir 130,49 SMMLV

Cuando no exista la obligación de estar inscritos en el RUP la conversión del valor del(los) contrato(s) de la experiencia habilitante a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se hará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato respectivo.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de

Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm_. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

- Se aceptan junto con las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación, anexos, Informes de ejecución y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

- Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

- No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

- No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

- Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

- El proponente debe diligenciar a manera informativa el Formato – Experiencia Habilitante. Si el Proponente no diligencia el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE,** la Entidad pedirá su diligenciamiento en los términos establecidos en el Documento Complementario del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo diligencie se tendrán en cuenta para la verificación el número máximo de contratos solicitados de mayor valor acreditados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

- Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa, es decir se sumará la experiencia acreditada por uno o varios de los integrantes.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, este se considerará como un solo contrato.

- Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.

- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor o supervisor no servirán para probar la experiencia requerida.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes servicios incluidos en dicha certificación

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de

2026, estas podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de un (1) contrato adicional, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "Experiencia Mínima Habilitante" del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral "Experiencia Mínima Habilitante" del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Para el criterio diferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

<table>
<tr><th>REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CRITERIO DIFERENCIAL</th></tr>
<tr><td>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con un (1) contrato adicional a los requeridos, es decir, máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

VALOR EJECUTADO

La Defensoría del Pueblo, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

<table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>130,49</td></tr></table></td><td>1. Mipyme en el sistema de compras públicas</td></tr>
</table>

.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN [1]
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en

		concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el caso en que el proponente acredite más de un criterio diferencial, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5)

Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Previo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad considera que no resulta procedente incorporar ninguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma. Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato no contempla la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, toda vez que la renovación, actualización y soporte de las licencias deben prestarse directamente por el partner autorizado por el fabricante, según el certificado exigido en el numeral 7.3. Así mismo, la Entidad no requiere la conformación de un equipo de trabajo, pues el soporte técnico y la transferencia de conocimiento son prestados por el personal propio del partner, que debe contar con el respaldo del fabricante. Se trata de una oferta limitada en el mercado (dos partners autorizados), por lo que priorizar la vinculación de un tipo específico de personal podría afectar el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

7.3. Certificado de partner o distribuidor autorizado

El proponente deberá presentar carta expedida por el fabricante, en la cual se indique que es partner o distribuidor autorizado de Magnet Forensics en Colombia, para revender y renovar los productos y servicios profesionales de Magnet Forensics, **esta deberá estar vigente.**

7.2. Propuesta Económica.

El oferente deberá presentar su propuesta económica debidamente diligenciada, en la plataforma de SECOP II, el valor ofertado, debe incluir todos los impuestos y costos directos relacionados a que haya lugar.

La propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como licencias, renovaciones, actualizaciones, soporte, activación, instalación, transferencia básica de conocimiento, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos financieros, utilidad y demás erogaciones necesarias para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial definido por la Entidad. En caso de que el proponente no discrimine el IVA, deberá indicar expresamente si el bien o servicio se encuentra excluido, exento o gravado, y asumir las consecuencias tributarias correspondientes.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO (incluido IVA)*	*VALOR TOTAL (Subtotal incluido IVA)*
1	Renovación y soporte técnico de software forense MAGNET WITNESS	*3*	Licencia / Suscripción	$	$

Los proponentes deben relacionar la sumatoria de todos los valores señalados en el formato, indicando los valores en pesos colombianos incluidos los demás costos directos o indirectos e impuestos a que haya lugar.

No se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra el proponente al ofertar los precios en los ítems que conforman su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De esta manera, la Entidad tendrá como único factor de escogencia el menor valor ofertado por los proponentes habilitados en su oferta económica final de precios.

En caso de modificar la descripción de los ítems o de superar el valor máximo de cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los diferentes ítems (los topes se encuentran descritos en el anexo “Estudio de mercado”, la propuesta respectiva será rechazada.

El proponente, para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los servicios a prestar, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista

Estarán a cargo del proponente todos los costos y gastos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, LA DEFENSORÍA no reconocerá ningún reembolso por este concepto. La no presentación o presentación parcial e incompleta del cuestionario en SECOP II, generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

No se podrá superar el “VALOR UNITARIO MÁXIMO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR” de ninguno de los ítems que se relacionan en la plataforma de SECOP II, so pena del RECHAZO DE LA OFERTA.

Adicionalmente, LA DEFENSORÍA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones.

7.3.2. MARGEN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El margen mínimo de mejora de oferta (lances) será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del último lance valido que resulte en cada una de las rondas; Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales el valor total será mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido.

El porcentaje de descuento que resulte de la subasta electrónica, se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: En caso de que el Proponente no realice lance de mejoramiento de la oferta económica se establecerá que el último valor ofertado corresponde a su oferta definitiva.
NOTA 2: En caso de que el Proponente realice lance de mejoramiento de la oferta económica en un porcentaje inferior al margen mínimo del **DOS POR CIENTO (2%),** este lance no se tendrá en cuenta y no será válid**o.**

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

8.1. MARGEN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Conforme el análisis realizado en el estudio de sector, el margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El porcentaje de descuento que resulte de la subasta electrónica, se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el proponente no realice lance de mejoramiento de la oferta económica se establecerá que el último valor ofertado corresponde a su oferta definitiva.

NOTA 2: En caso de que el Proponente realice lance de mejoramiento de la oferta económica en un porcentaje inferior al margen mínimo del **DOS POR CIENTO (2%),** este lance no se tendrá en cuenta y no será válido.

8.2. LANCES

Se realizarán a través de la plataforma del SECOP II y deberán reflejar un decremento mínimo del **2%**, respecto del menor precio (oferta inicial del precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

8.3. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2207, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

8.4. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, valores unitarios sin IVA y el IVA de cada ítem.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Defensoría del Pueblo y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

Se aclara que, en el evento de requerirse corrección aritmética, esta procede tanto para la oferta inicial como para el valor final al momento de la terminación de la subasta (oferta económica ajustada conforme al descuento ofertado).

Los valores finales por cada ítem, para establecer el valor total, deberán ser aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, aproximará al entero inferior. En caso que, el oferente no realice las aproximaciones, la entidad será quien realiza el trámite correspondiente, una vez obtenida la oferta final de subasta con el descuento incluido.

8.5. OFERTAS ECONÓMICAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo **2.2.1.1.2.2.4** del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO:

Se anexa matriz de análisis de riesgos.

10. GARANTÍAS:

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato

Esta garantía será aprobada por el responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC **(EFTA)**		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Entidad.

Parágrafo: La vigencia de las licencias de software forense Magnet Witness y el soporte técnico, será de un (1) año contado a partir de la activación de estas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las sedes de Bogotá (Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C) y la regional de Antioquia (Carrera 47 con calle 56 -63 Edificio Salamanca Pisos 2, Medellín – Antioquia).

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora del Grupo de Investigación Defensorial o quien haga sus veces.

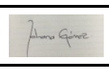
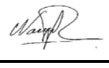
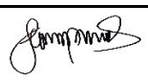
El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

17.1. Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
5. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.
6. Elaborar el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Elaborar el acta de cierre del expediente.
9. Informar a la Secretaría General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.



JHONNY MARCEL DÍAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Sandra M Cuenca L		10/11/2026
Revisó	Johana Gómez		10/11/2026
Aprobó	Nancy J Albarracín		10/11/2026
Proyectó	Juan Cercado		10/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para la firma.			